



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
 particulares..... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.  
 En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
 Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
 particulares..... 2 Rs. franco de porte.

## 2. SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Noviembre de 1862.—Espuesto a este Gobierno Superior Civil por los venerables Dean y Cabildo Eclesiástico de Manila, que ocurriendo en este año la festividad de S. Andrés Apóstol, que como patron principal de Manila se celebra con la mayor solemnidad en el día que, según liturgia establecida por la Iglesia, no admite celebración ni solemnidad del modo ordinario, y por lo tanto hay que trasladar a otro la funcion civico-religiosa de voto ceremonial y costumbre en esta Ciudad, se dispone que el paseo del Real pendon y demás que constituye la funcion referida, se verifiquen en la tarde del día 30 del corriente, y mañana del 1.º de Diciembre proximo. Comuníquese y publíquese.—ECHAGÜE.—Es copia, J. Luis de Baura.

### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Noviembre de 1862.—Resultando vacante la plaza de Almacenero del consumo de la Administracion general de Aduanas y especial de la de Manila, por hallarse en la Peninsula en uso de licencia D. José Valentin Viera, a quien se confirió su propiedad por decreto de 6 del que rige, esta Superintendencia de conformidad con lo propuesto por la Administracion referida e Intendencia general de Luzon, nombra para que la desempeñe con el carácter de en comision a D. José de la Cavada y Salazar, Interventor propietario de la Administracion de Hacienda pública de Leite.—A los efectos correspondientes trasládese el presente decreto a la Intendencia general de Luzon, Tribunal de Cuentas y Gobierno Intendencia de Visayas; publíquese en la Gaceta y dese cuenta al Gobierno de S. M. con remision del expediente original, quedando en Secretaria la respectiva copia.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Noviembre de 1862.  
**EFES DE DIA.**—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, D. Cayetano Solano.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Ramon Herrera Dávila.  
**PARADA.**—El Regimiento Infantería de Borbon núm. 8. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrulla, Batallon de Artillería. Sargento para el puma de los enfermos, segundo Esenadron.  
 De orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

El regimiento infantería de Isabel II núm. 9, se fogueará en la tarde del día de hoy con cartuchos sin bala en el Campo de Bagumbayan. Lo que se ordena del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, se pone en conocimiento del público, a fin de evitar un accidente desgraciado.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

### Sub-intendencia Militar de Filipinas.

Debiendo celebrarse el día 23 del mes próximo venidero y a las once en punto de su mañana, subasta, ante la Junta reunida al efecto en esta Sub-intendencia militar, sita en el edificio de la Aduana, local que ocupa el Banco Español Filipino de Isabel II, para el

suministro de aceite de coco de la Laguna para las atenciones del Ejército de esta plaza y la de Cavite, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Sub-intendencia, que estará de manifiesto para las personas que deseen hacerse cargo de este servicio, bien para ambas plazas ó el de cada una por separado, se hace saber al público para que las personas que quieran hacerse cargo de este servicio presenten los pliegos media hora antes del acto, para numerarlos por el orden correlativo de su recibo.  
 Manila 22 de Noviembre de 1862.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

Debiendo celebrarse el día 22 del mes próximo venidero, y a las once en punto de su mañana, subasta para contratar el suministro de zacate a los caballos de los institutos montados de este ejército, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta, se hace saber al público, para que las personas que quieran tomar a su cargo este servicio, presenten sus proposiciones en pliego cerrado, ante la Junta de Administracion militar, que estará reunida en esta Sub-intendencia, sita en el edificio de la Aduana local que ocupó el Banco Español Filipino de Isabel II, admitiéndose estos hasta media hora antes del acto, para numerarlos por el orden de su recibo; advirtiendo que el precio limite es reservado.  
 Manila 22 de Noviembre de 1862.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

### INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones a que deberá sujetarse el que tome a su cargo el suministro de zacate para las atenciones del Ejército en esta Plaza.

- 1.ª La Administracion militar se propone subastar en Junta, que al efecto se reunirá en la Sub-intendencia militar, la contrata del suministro de zacate para las atenciones del Ejército, al tipo que en el acto de la subasta se publicará, pero esto no obsta para que los licitadores fijen en los pliegos de proposiciones, el precio, bajo el cual, podrán hacer el servicio.
- 2.ª La misma Administracion militar facilitará al contratista, si lo tiene propio, local aparente dentro de la Plaza ó en sus afueras, para que deposite el zacate; y en el caso de que no pueda verificarlo, deberá proporcionárselo de su cuenta el contratista.
- 3.ª El zacate que entregue el contratista, será de las clases de barit, balangot ó cebolla, y demás que, por su buena calidad, seax de admitirse. Solo entregará barit en los meses de Abril, Mayo y Junio, siendo de esta clase solamente la 4.ª parte.
- 4.ª El zacate que entregue el contratista, será fresco y tierno, sin broza ni mezcla de yerbas malas ó malanas para el ganado, devolviéndosele el que presente sin estas condiciones, el cual deberá reponer inmediatamente; y en el caso de no verificarlo, la Administracion militar lo adquirirá de su cuenta, imponiéndole además el correctivo consiguiente.
- 5.ª El contratista solo estará obligado a suministrar el zacate en los almacenes, que al efecto se le facilitarán, ó los pondrá de su cuenta como arriba se ha manifestado, a cuyo punto concurrirán a la hora que se designe para la estraccion de dichos artículos todos los cuerpos del Ejército.
- 6.ª El contratista suministrará diariamente todas las raciones que se le ordene por la Administracion militar compuestas de cuarenta monojos que pesarán en junto veinte libras cada una, debiéndose advertir para su gobierno que ascenderán estas a quinientas setenta, con corta diferencia, pudiendo el contratista retirar de los almacenes las que resulten sobrantes y destinarlas al uso que le convenga.
- 7.ª El contratista tendrá constantemente a disposicion de la Administracion militar, los almacenes en que se deposite el artículo, con el fin de que pueda vijilar el cumplimiento de su contrata.
- 8.ª El contratista verificará el suministro a virtud de los pedidos que diariamente extenderán los cuerpos respectivos, con el dese del comisario Interventor de

revintas, sin cuyo requisito no entregará cantidad alguna de dicho artículo.

9.ª Cuando en el caso previsto en la condicion 4.ª, deje de hacer el contratista el servicio con la regularidad debida, pagará la multa de treinta pesos por la primera vez, sesenta por la segunda, y si apesar de este correctivo no presentase el zacate, con las buenas condiciones manifestadas, lo adquirirá la Hacienda por Administracion, descontando su importe de la primera liquidacion que le forme, ó de la fianza, cuando el de aquella no bastare a cubrir el del zacate adquirido.

10. El contratista, a cuyo favor se remate este servicio, se afianzará en la cantidad de mil y quinientos pesos a satisfaccion de las oficinas centrales de Administracion militar.

11. Para acreditar la capacidad de licitar, deberá la persona que desee interesarse en este servicio, depositar en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, setecientos pesos, acompañando documento justificativo del depósito a la proposicion que hiciere, la cual será redactada en los términos que expresa el modelo adjunto.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que origine el otorgamiento de escrituras, sus copias y demás del expediente.

13. Son preceptos indispensables para que sea legítima y válida la subasta de que trata este expediente, así los comprendidos en los catorce artículos desde el 8 al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858, sobre celebracion de contratos públicos, como tambien las disposiciones de la Real Cédula de 20 de Enero de 1855, a que los artículos 13 y 21 de dicha instruccion se refieren.

14. La duracion de esta contrata será de un año, siendo obligacion del contratista despues de determinar este plazo, seguir prestando el servicio por el tiempo que convenga a la Administracion militar.

Manila 29 de Octubre de 1862.—Jorge de Vivera y Angeri.

### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, comerciante ó particular, se ha enterado del anuncio y pliego de condiciones que publicó la Gaceta de esta capital núm. ; y despues de haber llenado las formalidades que previene la condicion II, como lo acredita el documento adjunto, se comprometo a tomar a su cargo la contrata del suministro de zacate para el ejército, abonándosele mensualmente por cada racion diaria, compuesta de cuarenta manojos, que pesaran en junto veinte libras; (aquí la cantidad).  
 Fecha y firma del interesado. 3

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

- De Bolinao en Zambales, postta núm. 20, S. Miguel (a) Picocubuan, en 11 dias de navegacion, con 540 canaves de arroz, 20,000 rajas de leña, 14 cerdos, 2 picos de bitate y 5 piezas de cueros de carabao: consignado al chicoo Viceinte Tan-Ungco.
- De Calitayan en Tuyabas, id. núm. 144, S. Piquinto, en 5 dias de navegacion, con 300 tablas de banabá, 60 quilos, 30 trozos de molave y 20 id. de narra: consignado a D. Manuel Callejas; su arraz Ignacio Livera.
- De Carigara en la provincia de Leite, con escala en Masbate, id. núm. 129, Sta. Clara, en 16 dias de navegacion, desde el último punto, con 500 picos de abaca, uno id. de cueros y 10 tinajas de manteca: consignado a D. Francisco Reyes; su arraz Santiago Roverto.
- De Liverpool, barca española, Gertrudis, de 586 toneladas, su capitán D. Santiago de Aldamis, en 156 dias de navegacion, tripulacion 16: su cargamento general: consignado a D. José Cucullu; y de pasajeros don

Juan Bautista de Aresti, D. Justo de Villabeytia, don Pedro Maria de Madariaga y Nafarrate, D. Pedro de Arteaga Beitia y Inchausti, españoles y John Coates de nacion inglés.

De Ibañay, panco núm. 405, S. *Isidro Labrador*, en 10 dias de navegacion, con 74 piezas de baticulin, 30 id. de cueros de carabao, 1002 baraquilanes, 700 cocos, 50 piezas de sinamay y 20 cerdos: consignado al arriaz Ramon Sim.

De Vigan con escala en S. Felipe de la provincia de Zambales, panco núm. 115, S. *Vicente*, en 19 dias de navegacion, desde el primer punto: su cargamento 40,000 rajos de leña y 5 cerdos: consignado al arriaz Hilario Arae.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 118, *Cornelia*, su patron Casimiro Alaura; y de pasajeros 7 chinos.

Para Laguimano, en Tayabas, goleta núm. 13, *Sol de Manila*, su arriaz Bernardo Diego.

Manila 23 de Noviembre de 1862. — *Pedro C. Taxonera.*

**DEL 23 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 1862.**

**BUQUES ENTRADOS.**

De Bouc en Mindoro, pailebot núm. 54, *Remedio*, en 10 dias de navegacion, con 50 trozos de molave, 10 id. de narra, 140 id. de cueros de carabao, 57 id. de vaca, 3 arrobas 5 libras de taba veñado, 500 nervios de id., 2 canaves de cacao, 536 arrobas 12 libras de abaca quilat, 40 id. de id. corriente: consignado a D. José Maria Basu hijo, su arriaz, *Lodovico de S. Andres*.

De Tañl en Batanga, ponton núm. 57, *Sa. Marta*, en 3 dias de navegacion, con 118 bultos de cafe, 100 id. de azúcar, 107 trozos de molave, narra y banaba: consignado a D. Máximo Paterno, su arriaz Manuel Encarnacion; y de pasajeros D. Domingo Garcia de la Puente, teniente 2.º de carabineros de Real Hacienda con un criado.

De Pitogo en Tayabas, id. núm. 17, *Rosario*, en 6 dias de navegacion, con 112 trozos de molave y narra 6000 rajos de leña y 12 piezas de cueros de carabao y vaca: consignado a D. Juan Vargas; su arriaz Gregorio Carmona; y de pasajeros tres soldados del tercio de policía del distrito de Masbate.

De Masbate, bergantin-goleta núm. 403, S. *Antonio* (a) *Penafrañca*, en 4 dias de navegacion, con 102 piezas de trozos de molave, 7000 rajos de leña, 1200 pastas de breá y 28 vacas: consignado a D. Apolinario Botja, su patron Pedro Amador.

De Vigan en Ilocos Sur, panco núm. 391, *Candelaria*, en 3 dias de navegacion, con 525 canaves de arroz, 220 costos de panocha, 9 fardos de mecatillos, 10 picos de arajos viejos y 60 cerdos: consignado a don Ignacio Pablo, su arriaz Eulogio Bernardo.

De Sorsogon en Albay, bergantin-goleta, núm. 169, *Maria Dolores* (u) *Castilla*, en 4 dias de navegacion, con 1350 picos de abaca, 18,000 bejuco partidos y 2 picos de cueros de carabao y vaca: consignado a los Sres. Russell Sturgis, su patron Juan Toribio.

De Dasol en Zambales, panco núm. 300, *Jesus Maria y Josep*, en 4 dias de navegacion, con 6 hornadas de carbon: consignado al arriaz Feliciano Almanton.

De Vigan en Ilocos Sur, id. núm. 305, *Alejandrina*, en 4 dias de navegacion, con 300 canaves de arroz, 60 cerdos, 40 vacunos, 40 piezas de cueros de carabao y vaca y 25 fardos de mecatillos: consignado a D. Domingo Flores; su arriaz Anacleto Andraya; y de pasajeros cinco chinos.

De Iloilo bergantin-goleta, núm. 86, *Consolacion*, en 15 dias de navegacion, por haber arribado en Rumbon por el mal tiempo; su cargamento 600 picos de azúcar, 20000 bayones vacios y 80 cerdos: consignado al patron Antero Sanding, y de pasajero un chino.

De Puerto Galera en Mindoro, ponton núm. 227, *Mariquita y Pepita*, en 6 dias de navegacion con 100 trozos de narra, 13 id. de c-lantas, 12 chucuvites de algodón con pepitas y 10 bayones de mongos: consignado al arriaz Marcelo Bustamante.

De Bolinno y S. Felipe en Zambales, panco número 401, S. *de la Paciencia*, en 13 dias de navegacion, desde el primer punto: su cargamento 15,000 rajos de leña, 150 canaves de arroz y 19 cerdos: consignado al propietario Fausto Amparo; su arriaz Atanasio Andougo.

De Dasol en Zambales, id. núm. 360, *Esperanza*, en 8 dias de navegacion, con 10 hornadas de carbon y 3 cerdos: consignado al arriaz Pedro Agayan.

De Sta. Cruz en Zambales, goleta núm. 240, *San Agustin*, en 7 dias de navegacion, con 35,500 rajos de leña, 1085 canaves de spalay y 105 trozos de baticulin: consignado al arriaz Luis Casis; y de pasajeros don Manuel Valencia, oficial de la Intervencion de rentas estancadas, con su esposa y dos criados, y D. Isidro Lopez Porras, almacenero cesante de Hacienda pública de aquella provincia, con su esposa y dos criados.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Sidney, fragata inglesa, *Abssiman*; su capitán Mr. W. Punchard, con 31 individuos de tripulacion: su cargamento efectos del país.

Para S. Francisco, barca hanoveriana, *Dollant*; su capitán Mr. Y. H. C. Muggenbang, con 9 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país.

Para Iloilo, bergantin-goleta núm. 37, *Moleño*; su patron Juan Bautista Golingo.

Para Calapan en Mindoro, goleta núm. 165, S. *Vicente* (u) *Crucero*; su arriaz Paulino Mangales.

Para Zambales, panco núm. 281, S. *José*, su arriaz Alejo Ase.

Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 85, *Nuevo Rosario*, su patron Ambrosio Ballejos; y de pasajeros dos cabos primeros de Artilleria de este departamento y cuatro Artilleros del mismo, todos licenciados por cumplidos y un chino.

Para Daet, id. id. núm. 13, *Paz*, su patron Tiburcio Ramos.

Manila 24 de Noviembre de 1862. — *Pedro C. Taxonera.*

**Secretaria de la Comandancia general de Marina**

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Necesitandose en el Arsenal de Cavite, veinte operarios caldereros y diez entendidos para el Taller de ajuste que sepan manejar los taladros, cepillos y tornos; ya sea contratados por cierto tiempo fijo, o bien a jornal, bajo las mismas condiciones en que sirven todos los operarios de la Maestranza del Arsenal, señalandoles el goce que merezcan según su inteligencia en el trabajo, se anuncia al público, para que los que deseen optar a alguna de estas plazas, se presenten en el Arsenal, al Sr. Comandante de Ingenieros del mismo, para ser examinados y proceder a su ajuste con arreglo a su mérito y bajo una de las condiciones expresadas.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de la capital en tres números consecutivos:

Cavite 22 de Noviembre de 1862. — *S. Dabull.*

**Capitania del Puerto de Manila y Cavite.**

De orden del Esemo. Sr. Comandante general de Manila de este Apostadero, se hace saber al público, que a consecuencia del vajuco que se ha experimentado en la provincia de Cagayan en los dias 5, 6 y 7 del actual, ha sufrido una alteracion bastante considerable en su cantidad de fondo y direccion, el canal de la barra del rio de aquella provincia; resultando según reconocimiento practicado, que dicho canal corre en la direccion N. O. — S. E. y tiene seis pies españoles de fondo en biza mar, y diez escenos en pleamar. Capitania de puerto de Manila y Cavite a 25 de Noviembre de 1862. — *Pedro C. Taxonera.*

**Mayoría general de Marina del Apostadero**

DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes de patrones de cabotaje en los dias 26, 27 y 29 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar a dicha clase, concurran a aquel establecimiento para el objeto indicado.

Manila 20 de Noviembre de 1862. — *M. Dacñas.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL**

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que a continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Co-Timco. . . . . 6134  
Lim-Amco. . . . . 342

Manila 21 de Noviembre de 1862. — *Baura.*

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Chung-Chico.	16582
Ong-Chuanco.	16954
Lim-Poco.	16987
Ong-Bunsiong.	16495
Co-Caoco.	16792
Vy-Picoy.	13226
Dy-Yamco.	15095
Lim-Yengtam.	18198
Cue-Tico.	17330
Vy-Quientin.	17859
Go-Yco.	13075
Go-Siooco.	41520
Co-Chiengco.	8154

Manila 21 de Noviembre de 1862. — *Baura.*

**Administracion general de Rentas Estancadas**

DE LUZON.

El capitán de infanteria D. Francisco Planas, ó su encargado D. Pedro Sobral, se servirán presentarse en esta Administracion, durante las horas ordinarias de oficina, a fin de enterarse de un incidente que les interesa.

Manila 22 de Noviembre de 1862. — *T. Roca.*

**Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos**

El dia 5 de Diciembre próximo entrante a las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general para contratar el servicio de conducciones de tabaco elaborado desde la fabrica de puros de Cavite a los depósitos de Estancadas, sitios en la misma plaza, bajo el tipo en progresion descendente de diez pesos mensuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el negociado de partes de esta Dependencia.

Manila 20 de Noviembre de 1862. — *Brabo.*

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el dia 19 de Diciembre, próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número ciento setenta y ocho correspondiente al Domingo veinticuatro de Agosto último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero; marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 21 de Noviembre de 1862. — *Francisco Rogent.*

**Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas**

DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Esemo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 3 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta, que se reunirá en la Casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará a subasta la venta del oficio de Escribano nuevamente creada en la Alcaldia de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Las personas que deseen comprar dicho oficio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados debiéndose marcar la cantidad en letra y en guarismo con arreglo al modelo que obra al final de dicho pliego; acompañando al efecto el documento de depósito de la cantidad de doscientos pesos en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II; sin este requisito no serán admisibles.

Manila 11 de Noviembre de 1862. — *Francisco Rogent.*

**Secretaria de la Junta de Almonedas**

DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará a pública subasta, para su remate en el mejor postor, la obra de un edificio para cárcel y presidio correccional, que se ha de construir en el sitio denominado Bilibid, ó sea detrás de la Iglesia de San Sebastian, en extramuros de esta Ciudad, bajo el tipo en progresion descendente de doscientos sesenta y ocho mil tres pesos y veinte y cinco centimos, con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se inserta a continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, a horas diez de la mañana del dia 29 del actual. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada, con la garantia correspondiente, extendida en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. — Manila 12 de Noviembre de 1862. — *Jaime Pujades.*

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL. — *Pliego de condiciones para la subasta de la obra del edificio para una cárcel y presidio correccional.*

1.ª Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes. Un edificio para una cárcel capaz de 600 personas con la debida reparacion de clases, sexos y delitos, y un presidio correccional para 527 penados.

2.ª Las condiciones especiales de cada material, serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y conida; la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras

el aire libre, y en las sumergidas ó enterradas en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese, las tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con aguja dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las maderas serán de molave para las espaldas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de longon, yacal, banabá, camayuan macho, ó otras equivalentes en duración y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideración ni fallas, y serán jabonadas con arreglo á las dimensiones fijadas en los planos, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos: bien sentados, sin cuñas, sobre tortado de mortero, las juntas bien eulechadas, no permitiéndose por ningún estilo, las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfección, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese, alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra, el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres días siguientes; deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser extraídos de la obra dentro de los tres días siguientes á el en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamación por escrito al Sr. Gobernador Civil de la provincia, dentro de los tres días prefijados en el artículo anterior, para que los estraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamación alguna. Inmediatamente que el Sr. Gobernador reciba la reclamación, dispondrá la suspensión de la extracción de los materiales ordenada por el Director, dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el día en que deba verificarse á presencia del Sr. Gobernador, ó su delegado, en representación de la Administración, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la Superioridad, y otro por parte del contratista, a quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá también para hacer las indicaciones que crea conveniente, ó dar las explicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se estenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán, razonándolos, todas las en que disientan. El Sr. Gobernador, ó su delegado, y el contratista, firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el día y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo; en todo lo demás, de la manera espresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá el plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningún concepto: Esta resolución será comunicada al Sr. Gobernador, para que haciéndolo á su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres días siguientes á el en que se haya sido transmitida.

7.ª Si de la anterior resolución superior resulta deben desecharse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas, etc. del proyecto, y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar, durante el curso de las obras, todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opción á pedir la rescisión del contrato. En este caso, si lo reclama, la Administración le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto, rebajados en lo que les corresponda, de la baja total del remate; y los dos últimos, previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajadas en la proporción que les corresponda de la total baja del remate. Si la variación que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista; y si éstos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjeren un aumento ó disminución en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los

tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo, se le rebajará del importe de la subasta, el de las disminuciones avaluadas, por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que conveenga introducir en las obras, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratista será exclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12. La Dirección é Inspección facultativa de las obras, pertenece al Director de obras públicas de la provincia, y por imposibilidad, ó falta de éste, á la persona facultativa que tenga á bien designar la Superioridad; y en tal concepto, el contratista quedará obligado á cumplir todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas; respecto á la bondad de la mano de obra: á que no se empleen otros materiales que los recibidos, y á todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecución de las mismas, y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de diez reales, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras empezarán dentro de los treinta días siguientes, al en que por el escribano, se le haga al otorgante la notificación de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros mil y cien días hábiles de trabajo, no incluyéndose por consiguiente en ellos, los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15. Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Gobernador, para que oído el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16. El contratista llevará un cuaderno, donde el Director de la obra hará constar bajo su firma los días en que la lluvia, viento ó otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al día en que cumple el plazo de los mil y cien días hábiles, fijados para la terminación de las obras. En el mismo libro, estampará también las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condición correspondiente; y si á la 3.ª repetición de una misma orden, no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador, que resolverá por sí, ó lo elevará á la Superioridad, según la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17. Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las excepciones que la misma espresa, y debiendo la Superioridad conocer inmediatamente los días en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condición, siempre que por el Director facultativo se haga constar, en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio, en conocimiento del Sr. Gobernador, como mas inmediato, para que lo haga este á la vez á la Superioridad y se una dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecución de las mismas.

18. La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continuen las obras por administración, por cuenta y riesgo del contratista, según la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19. Las multas que con sujeción á la condición diez y seis, sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidación que forme la Administración para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposición de aquella; y si la espresada multa procediere de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administración á cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia, que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, la Superioridad podrá determinar su rescisión, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de doscientas, sesenta y ocho mil tres pesos veinticinco céntimos, marcada en el presupuesto de las obras.

22. La cantidad total en que se rematen las obras, será abonada al contratista en la forma siguiente:—1.ª Terminada la escabacion, cimientos etc. del cuerpo avanzado, tres salas, cinco tapias, seis talleres, ocho tramos de verja, un cuerpo aislado, dos cuerpos adyacentes de entrada y panóptico.—2.ª Id. id. de la cerca y dos tercios alta de mampostería.—3.ª Resto de cerca y planta baja del cuerpo avanzado.—4.ª Planta alta del cuerpo avanzado.—5.ª Terminar tres salas sin tejados y mampostería de seis talleres.—6.ª Tejados de las tres salas, cinco tapias, verjas de seis talleres y terminados cuerpos adyacentes de entrada sin tejados.—7.ª Tejados de los dos cuerpos adyacentes, terminar el cuerpo aislado y cocinas, y mampostería planta baja del panóptico.—8.ª Terminar el panóptico y cubierta de seis talleres.—9.ª

Escabacion, cimientos etc. de diez salas y celdas de mampostería.—10. Mampostería á mitad de altura, diez salas.—11. Id. id. á 2.ª mitad.—12. Id. celdas de mampostería, tejados etc.—13. Terminar cuatro salas, tejados etc.—14. Id. id. otras cuatro salas.—15. Id. id. dos salas y diez tapias.—16. Id. cinco tapias, siete talleres, ocho tramos de verja, escabacion, cimiento, etc. de dos cuerpos aislados.—17. Terminar los dos cuerpos aislados.—18. Escabacion, cimientos, etc. y terminación del 4.º cuerpo aislado, 34 pozos con sus tanques y 7000 piés lineales de targa.—19. Cubiertas de siete talleres y 300 piés lineales de cañería.—20. Pintura é imprevistos.

23. Los diez y nueve plazos á que se refiere el anterior artículo, serán abonados sucesivamente al contratista, inmediatamente, que para cada uno de ellos, presente certificación del director de la obra, en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última veinteava parte, ha de proceder la recepción final de la obra en la forma siguiente: El Sr. Gobernador, ó su delegado, acompañado del director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido, y se opondrán á la recepción, en cuyo documento, firmado por ambos facultativos, por el Sr. Gobernador, ó su delegado, que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándolo en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza ó bien que se proceda por administración y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios, hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante, en la que se espresen quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que con arreglo á la tarifa de honorarios, que para los Arquitectos de la academia de S. Fernando, rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepción final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Superioridad.

24. Para entrar en licitación, se requiere como circunstancia de rigor, constituir un depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería general, de la cantidad de trece mil cuatrocientos pesos diez y seis octavos céntimos. La cualidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta clase de contratos.

25. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas, de la Administración Local, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignación personal; no siendo admisibles, aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo el tipo que asigna la condición vigésima primera, en el concepto que no se admitirá pliego, de precios con relación á otro, ni con baja por mayor en el todo de la obra, si no solo al tanto por ciento.

26. Al pliego cerrado de que trata la condición que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la vigésima cuarta, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando excluidos los que no presenten esta garantía.

27. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposición, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposición, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

28. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposición, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatados dos ó mas proposiciones, de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término, licitación verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejore mas la proposición. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, la adjudicación recaerá en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, si no para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 13 de la instrucción hoy vigente.

30. Por ningún motivo admitirá la Administración, despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prorogas al plazo designado, pues previstos en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamación que se entablara despues, no tenderá mas que á interrumpir y paralizar los trabajos, finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá al rematante,

bus endose en el acto á favor de la Direccion de Administracion Local, y con la explicacion oportuna, el documento del depósito, devolviéndose á los demás licitadores, excepto el rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

31. La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien afianzándose en cantidad de veinte y seis mil ochocientos pesos treinta y dos cuatro octavos céntimos para garantia y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar.

32. Los gastos de la subasta, y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

33. Se admitirá como fianza, el depósito, en dinero, en la Tesorería ó en el Banco de Isabel II, ó la garantia de la Sociedad de fianzas de mancomún insólidum, ó la de fincas libres de todo gravámen.

34. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sujeto á la Direccion de Administracion Local, cual si dependiera de la misma, en el concepto, que tanto él como los demás individuos de la obra, están obligados á guardar las consideraciones debidas á los representantes de la misma.

35. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de veinte y cinco de Agosto de 1852, exigiéndole además, los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Manila 5 de Julio de 1862. — El Director de la Administracion Local. — Pablo Ortega y Rey. — El Arquitecto del Superior Gobierno. — Manuel Cano y Ugarte. — Es copia. — Jaime Pujades.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª La cantidad fijada para el depósito, indispensable para licitar, y la de 26800-32 4/8 pesos para la fianza que ha de garantir el contrato, están puestas con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero y decreto de cúmplase de 8 de Abril del presente año.

2.ª En la condicion vigésima sexta que espresa deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la vigésima cuarta, se entenderá que dicho documento deberá entregarse precisamente por separado al pliego que contenga la proposicion. — Ortega y Rey.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

D. N. N. vecino de... ofrece tomar á su cargo la obra del edificio para una cárcel y presidio correccional, por la cantidad de... pesos con entera sujecion á los planos, pliegos de condiciones administrativas, y facultativas, presupuesto de doce de Diciembre de 1859 y adiccion de 8439 pesos, que por Superior decreto de 2 de Junio del presente año se autorizan para los tejados de los talleres; de los que me he enterado en la Secretaria de la Junta del Almoneda de la Direccion de Administracion Local.

Acompaña por separado el documento que acredita el depósito de trece mil cuatrocientos pesos diez y seis los octavos céntimos, en el Ranco Español Filipino de Isabel II.

Fecha y firma. — Es copia. Jaime Pujades.

**CUERPO DE INGENIEROS. — DIRECCION SUBINSPECCION DE FILIPINAS. — Presupuesto de una cárcel para 600 personas y un presidio correccional para 527, reformado segun las modificaciones y principios espuestos en el anterior informe.**

**UNA SALA.**

- Por 14,570 piés cúbicos de escavacion, á 1 peso 0/0. 14570
- Por 2496 id. cuadrados de emparrillado, á 12 ps. 0/0. 29952
- Por 10,400 id. cúbicos de cimientos de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 72800
- Por 16,292 id. id. de mampostería de Meycauayan, á 14 ps. 0/0. 228088
- Por 30 rejas de 1 1/2 pulgadas de cuadrado con su marco doble de molave para alojar ventanas, á 14 ps. 42000
- Por 32 puertas y ventanas de molave, á 10 ps. una. 32000
- Por 2800 piés cúbicos de pared de Guadalupe, de 1 1/2 de grueso, á 7 ps. 0/0. 19600
- Por 4160 id. cuadrados de piso de tabla de maderas de 2.ª clase, á 12 ps. 0/0. 49920
- Por 4160 id. id. de quizame de maderas de 2.ª clase, á 4 ps. 0/0. 16640
- Por 7686 id. id. de tejado á dos aguas (estilo del país), á 25 ps. 0/0. 192150
- Por 2 casillas con su caja etc., á 50 ps. una. 100000

707720

**Una tapia de patio.**

- Por 5490 piés cúbicos de escavacion, á 1 peso 0/0. 5490
- Por 3660 idem idem de cimientos de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 25620
- Por 6588 idem idem de pared de 2 piés de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 46116

77226

**Un taller.**

- Por 4050 piés cúbicos de escavacion, á 1 peso 0/0. 4050
- Por 3240 id. id. de cimientos de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 22680

- Por 1484 id. id. de mampostería de Meycauayan, para zócalo y pilares de 2 piés, á 14 ps. 0/0. 20776
- Por 1944 id. cuadrados de enlosado de cubijas de Meycauayan, á 7 ps. 0/0. 13608
- Por 2430 id. id. de verja de molave, á 6 ps. 0/0. 14580

75694

**Un tramo de verja del patio que comprende de tapia á tapia.**

- Por 768 piés cuadrados de verja de hierro, á 30 ps. 0/0. 23040

**Un merpo aislado.**

- Por 21,210 piés cúbicos de escavacion, á 1 peso 0/0. 21210
- Por 3636 id. cuadrados de emparrillado, á 12 ps. 0/0. 43632
- Por 15,150 id. cúbicos de cimientos de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 103050
- Por 22,140 id. id. de pared de 2 1/2 piés de Meycauayan, á 14 ps. 0/0. 309960
- Por 624 id. id. de pilares de Meycauayan, á 14 ps. 0/0. 8736
- Por 128 id. id. de arcos de molaves de Meycauayan, á 25 ps. 0/0. 3200
- Por 12,550 id. cuadrados de tejado de piso, á 25 ps. 0/0. 313750
- Por 25 id. id. de azotea, á 28 ps. 0/0. 63000
- Por 1800 id. de enlosado de cubijas de Meycauayan, á 7 ps. 0/0. 12600

882138

**Cocinas.**

- Por 7029 piés cuadrados de enlosado de piedra china, á 33 ps. 0/0. 231957
- Por la construccion de los hornillos chineños. 150000

381957

**CUERPO AVANZADO.**

**Planta baja.**

- Por 43,260 piés cúbicos de escavacion á 1 peso 0/0. 43260
- Por 7416 piés cuadrados de emparrillado á 12 pesos 0/0. 88992
- Por 30,900 piés cúbicos de cimientos de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 216300
- Por 51,500 id. id. de mampostería de Meycauayan, incluidos los pilares y arcos, á 14 ps. 0/0. 721000
- Por 26 rejas de 1 1/2 pulgadas con marco doble de molave para alojar ventanas, á 14 pesos una. 36400
- Por 36 puertas y ventanas, á 10 ps. una. 36000
- Por 2 escaleras, 150 piés una. 30000
- Por 4914 piés cuadrados de piedra China, á 33 ps. 0/0. 162162
- Por 3078 id. id. de pavimento de tabla sobre soleras, á 14 ps. 0/0. 43092
- Por 3078 id. id. de quizame, á 6 ps. 0/0. 18468

4585074

**Verja.**

- Por 7404 piés cúbicos de escavacion, á 1 peso 0/0. 7404
- Por 5328 id. id. de cimientos de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 37296
- Por 3864 id. id. de zócalo y pilares, á 14 ps. 0/0. 54096
- Por 4440 id. cuadrados de verja de hierro, á 30 ps. 0/0. 133200
- Por 2 garitones, á 500 ps. uno. 100000

331696

**Planta alta.**

- Por 50,000 piés cúbicos de mampostería de Meycauayan, á 14 ps. 0/0. 700000
- Por 26 rejas con sus marcos correspondientes etc., á 14 ps. una. 36400
- Por 36 puertas y ventanas á 10 ps. una. 36000
- Por 10,425 piés cuadrados de piso de tabla sobre soleras, á 14 ps. 0/0. 141750
- Por 10,125 de quizame, á 6 ps. 0/0. 60750
- Por 11,880 piés de tejado á dos aguas (estilo del país), á 28 ps. 0/0. 332640
- Por 2960 de azotea, á 28 ps. 0/0. 110880

1418420

**Cuerpos adyacentes de la entrada.**

- Por 6405 piés cúbicos de escavacion á 1 peso 0/0. 6405
- Por 2660 id. id. de cimientos de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 18620
- Por 6588 id. id. de pared á 2 piés Meycauayan, á 14 ps. 0/0. 92232
- Por 10 rejas con sus marcos etc., á 14 ps. 14000
- Por 15 puertas y ventanas, á 10 ps. 15000
- Por 3294 piés cuadrados de piso de tabla, á 14 ps. 0/0. 46116
- Por 3294 id. id. de quizame, á 6 ps. 0/0. 19764
- Por 2331 id. id. de tejado á media agua, á 25 ps. 0/0. 58275

270412

**Cinco celdas de incomunicados.**

- Por 11,550 piés cúbicos de escavacion, á 1 peso 0/0. 11550
- Por 1960 id. id. de emparrillado, á 12 ps. 0/0. 23520
- Por 5500 id. id. de cimientos de Guadalupe, á 7 pesos 0/0. 38500
- Por 16,500 id. id. de pared de Meycauayan de 2 1/2 piés, á 14 ps. 0/0. 231000
- Por 6 rejas de 2 pulgadas con sus marcos etc., á 16 pesos. 9600
- Por 9 puertas, á 14 ps. una. 12600
- Por 2250 piés cuadrados de piso de tabla, á 14 ps. 0/0. 31500
- Por 2250 id. id. de quizame, á 6 ps. 0/0. 13500
- Por 3150 id. id. de tejado á 2 aguas, á 25 ps. 0/0. 78750

420520

**Un lado de cerca.**

- Por 23,625 piés cúbicos de escavacion, á 1 peso 0/0. 23625
- Por 4050 id. id. cuadrados de emparrillado, á 12 ps. 0/0. 48600
- Por 16,875 id. cúbicos de cimientos de Guadalupe, á 7 pesos 0/0. 118125
- Por 30,385 id. id. de pared de 2 1/2 piés de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 212695

403045

**PANOPTICO.**

**Piso bajo.**

- Por 20,860 piés cúbicos de escavacion, á 1 peso 0/0. 20860
- Por 3576 id. cuadrados de emparrillado, á 12 ps. 0/0. 42912

- Por 14,900 id. cúbicos de cimientos de Guadalupe, á 7 ps. 0/0. 104300
- Por 12,280 id. id. de pared 2 piés de Meycauayan, á 14 ps. 0/0. 171920
- Por 16 columnas de hierro, á 50 ps. una. 80000
- Por 8 rejas con sus marcos etc., á 14 ps. 11200
- Por 10 puertas, á 10 ps. 10000
- Por 3024 piés cuadrados tabique pampango, á 10 pesos 0/0. 30240
- Por 4046 idem idem enlosado de piedra China, 33 pesos 0/0. 133518
- Por 3630 id. id. de piso de tabla sobre soleras, á 14 pesos 0/0. 50820
- Por 3630 id. id. de quizame, á 6 ps. 0/0. 21780
- Por 1 escalera. 12000

689550

**Piso alto.**

- Por 6646 piés cuadrados de tejado de plomo sobre armadura de molave, á 25 ps. 0/0. 166150
- Por 8 columnas de hierro, á 45 ps. una. 36000
- Por 1000 piés cuadrados de vidrieras, á 70 ps. 0/0. 70000

272150

**Resúmen.**

- 13 salas. 92003 60
- 20 tapias. 15445 20
- 13 talleres. 9840 20
- 16 tramos de verja. 2686 40
- 4 cuerpos aislados. 35285 52
- „ cocinas. 3819 57
- „ cuerpo avanzado. 31457 90
- 2 cuerpos adyacentes de la entrada. 5406 24
- 5 celdas de incomunicados. 18020 80
- 4 lados de cerca. 16121 80
- „ panóptico. 9817 00
- 34 pozos con sus tanques. 2380 00
- 300 piés líneas de cañería. 7500 00
- 7000 id. de tarja. 98000
- „ pintura. 3000 00
- „ imprevistos. 5000 00

25956425

Manila 12 de Diciembre de 1859. — El Sr. Director Su Inspector interino, Gregorio Verdú. — Escopia, Jaime Pujades.

**7.ª SECCION.**

ESTADO de los valores obtenidos en la Admona de Manila en Setiembre de 1862, comparados con los de igual mes del año anterior de 1861.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

MENS.	Importacion.		Exportacion.		Comisas.		Derechos de Puerto.		Averia.		Limpias.		Fretes.		Deposito mercantil.		Beneficios de Puertos.		Total.
	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	
Setiembre de 1861.	47334	62	10004	64	669	88	31	63	6256	21	614	08	380	62	643	65	69684	18	
Idem de 1862.	42378	83	21224	83	9661	75	301	87	3068	85	1180	19	1180	19	76277	30	69684	18	
De menos.			11190	98	3001	87	180	75	397	64	405	79	740	57	151	33			
Setiembre de 1861.	40	90	7197	4957	307	2	2	2	2047	18038	14901	4	3907	15245	56	29	62814	13	
Idem de 1862.	14	14	4957	4957	307	2	2	2	2047	18038	14901	4	3907	15245	56	29	62814	13	
Diferencias.																			

Lápida numerada. 10013 16